

Palmira, 15 de agosto de 2025

Señor

JUEZ MUNICIPAL

Palmira – Valle del Cauca

REFERENCIA: *Acción de Tutela contra Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y COMISIÓN CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, por desaparición de mis documentos de educación y experiencia laboral anexados en la plataforma de inscripción del concurso SIDCA 3.*

JUAN MANUEL GUZMÁN MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía expedida en Palmira (V) mayor de edad, residente y domiciliado en este municipio, por medio del presente escrito, formulo ante usted **ACCION DE TUTELA** contra Universidad Libre / *Unión Temporal Convocatoria FGN 2024* y Comisión Carrera de la *FISCALIA GENERAL DE LA NACION*, tal como lo consagra el artículo 86 de la Constitución Nacional, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales y fundamentales del **derecho de igualdad** (artículo 13 de la Const. Nac.), **derecho al debido proceso** (artículo 29 Const. Nac.) y **derecho de acceso a cargos públicos** (artículo 125 de la Const. Nac.)

Finalmente, se quebranta la **buena fe y confianza legítima** (artículo 83 C.P.), ya que confié en que los documentos cargados y grabados en el aplicativo SIDCA 3, serían conservados y almacenados por la plataforma SIDCA 3 como valorados conforme a las reglas del concurso.

Lo anterior lo manifiesto con base en los siguientes;

HECHOS

1. Me inscribí en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo Asistente de Fiscal III convocado por la Fiscalía General de la Nación mediante el Acuerdo 001 de 2025 con la UT Convocatoria FGN 2024, utilizando para ello la plataforma tecnológica **SIDCA 3** la cual fue desarrollada y es administrada por la **UT Convocatoria FGN 2024**, integrada por la Universidad Libre y contratada por la Fiscalía General de la Nación mediante el **contrato FGN-NC-0279 de 2024**.
2. Durante la etapa de inscripción, realicé el debido registro y cargue de mis **títulos académicos y certificados de experiencia laboral**, dentro del plazo establecido por el cronograma oficial. Esto es las fechas del 21 de marzo de 2025 hasta el 22 de abril de 2025.

Sin embargo, por manifestación de la UT CONVOCATORIA FGN 2024 a una reclamación mía, al finalizar los últimos 2 días del plazo ordinario se evidenció que muchas personas no habían terminado su proceso de inscripción, por lo que se abrió un plazo extraordinario de 2 días esto es el 29 y 30 de abril de 2025 para que las personas culminaran su inscripción.

Esto al parecer para conceder prerrogativas a las personas que habían dejado su registro, cargue de documentos e inscripción para último día, generando así desventaja entre quienes juiciosamente NO habían dejado este proceso para los últimos días).

¿O acaso habrá sido esto porque el sistema colapsó en los últimos días previo al vencimiento del plazo ordinario? (ver imagen 1).

4.2 Con respecto a la experiencia laboral mal calificada descrita en el ítem 3.1 de esta solicitud, **no hubo pronunciamiento al respecto.**

5. En mi argumento de reclamación sostuve y aun sostengo, que el aplicativo SIDCA 3 presentó una falla (muy seguramente por la congestión del sistema que ellos reconocen - ver imagen 1-) que afectó directamente mi proceso de participación en la Convocatoria, **pues la plataforma me permitió crear, diligenciar y guardar** entre otros, los cuatro (4) registros correspondientes a mi formación académica y cinco (5) registros correspondientes a mi experiencia laboral, cada uno con su respectivo soporte en archivo PDF adjunto.

6. En relación con el hecho anteriormente mencionado, comparto en 3 imágenes los acápites más importantes con los cuales la UT Convocatoria FGN 2024 argumentó la negativa a mi reclamación los cuales debatiré subsiguientemente.

Imagen 1

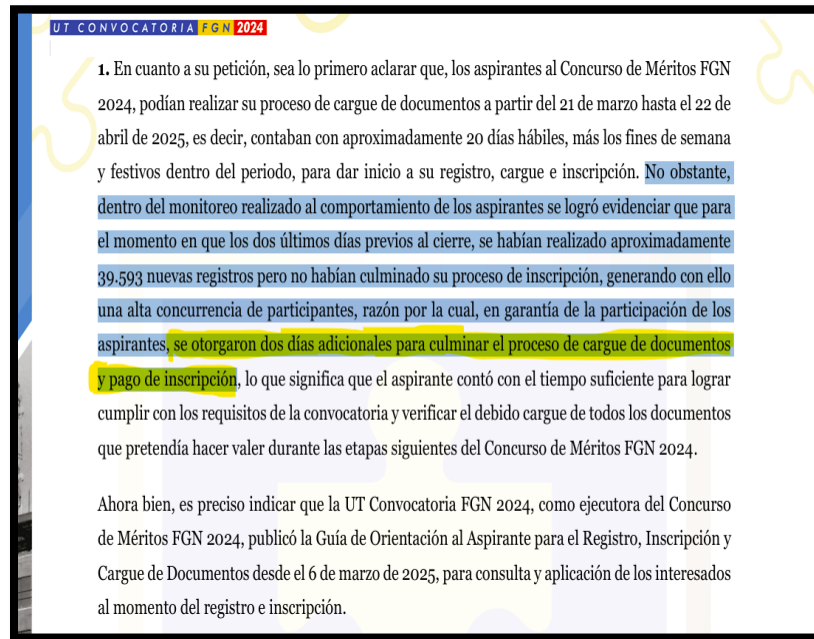


Imagen 2

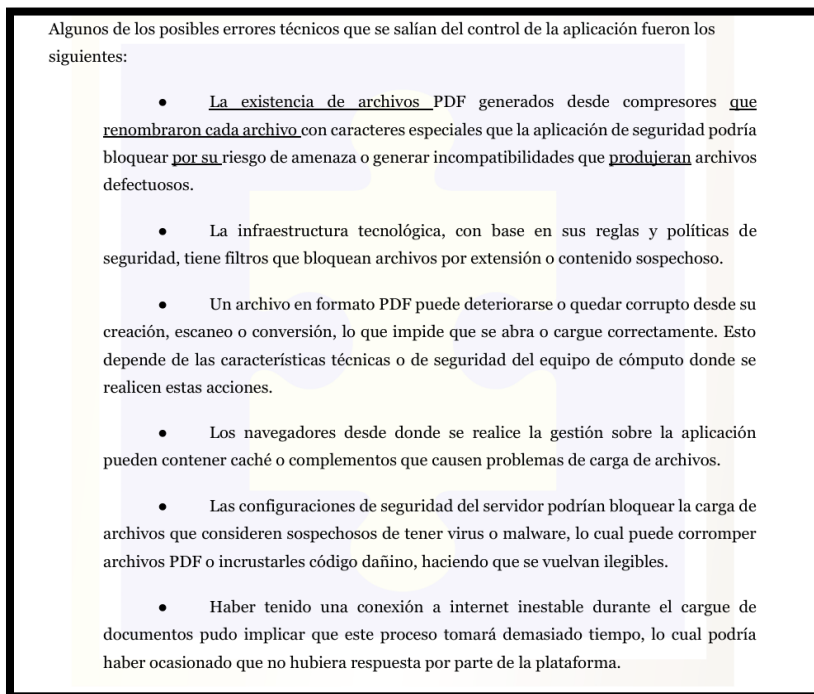
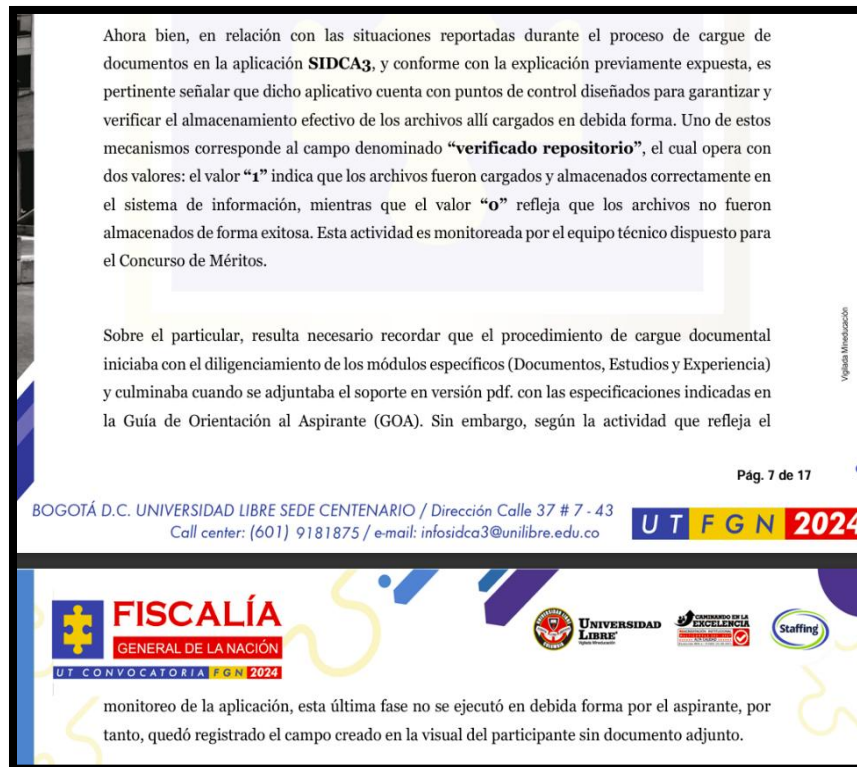


Imagen 3



- 6.1 Respecto a la imagen No. 2. La GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS no advierte en absoluto sobre posibles errores técnicos que puedan surgir durante el proceso. Esta omisión evidencia una falta de transparencia, ya que la entidad tiene el deber de prevenir a los aspirantes sobre fallas del aplicativo SIDCA 3 o advertir sobre condiciones técnicas mínimas, como las características del equipo, la estabilidad de la conexión o el tipo de navegador recomendado.

Aunque en dicha guía se observan capturas de pantalla tomadas desde Google Chrome —el navegador web más común—, no se indica si este es el adecuado para realizar el proceso.



Adicionalmente, la guía se limita a presentar un paso a paso bajo un "escenario ideal", indicando el formato y el peso del archivo, sin considerar situaciones frecuentes como bloqueos por compresores, caracteres especiales o archivos PDF corruptos.

Tampoco se informa si el sistema notifica al usuario cuando un archivo es rechazado o si el registro no se guarda correctamente por errores técnicos o por una conexión débil. **En conjunto, estas omisiones afectan la confianza en el proceso y perjudica a los aspirantes, quienes no cuentan con orientación suficiente para identificar, prevenir o corregir fallos que escapan a su control directo.**

- 6.2 Respecto a la imagen No. 3. Esta información es completamente inaccesible para el usuario final. El aspirante no tiene forma de verificar por sí mismo qué valor se registró, ni de conocer si efectivamente el archivo fue almacenado de manera correcta.

En la práctica, esta verificación se basa únicamente en la manifestación unilateral de la entidad, sin que exista un mecanismo visible o una alerta en tiempo real que advierta al usuario sobre un cargue fallido.

Aun si se aceptara la explicación de la UT, esto no desvirtúa el error que aquí pretendo denunciar: el sistema permitió avanzar y guardar el registro aparentemente sin archivo adjunto, o con un archivo defectuoso, sin emitir advertencia alguna. **El hecho de que internamente se marque un “0” no tiene utilidad si el usuario no recibe la notificación correspondiente y no puede subsanar la situación a tiempo.**

La función de los puntos de control debe ser preventiva y no meramente diagnóstica, pues de lo contrario se traslada el riesgo y las consecuencias de las fallas técnicas exclusivamente al aspirante, lo cual vulnera el principio de confianza legítima y el debido proceso.

7. En la GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS, la UT CONVOCATORIA FGN 2024 explica paso a paso como se debió realizar el cargue de los documentos, para lo cual voy a compartir apartes de la guía desde la pág. 23, donde muestran el proceso de registro y cargue de documentos.

Imagen 4: Creación de registro para documentación en relación con Educación

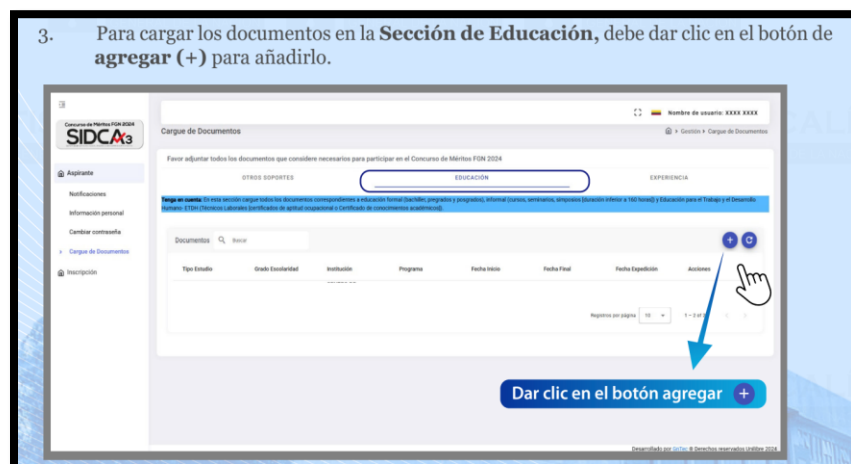


Imagen 5: Diligenciar la información solicitada de educación

Después de dar clic en agregar se abrirá una pantalla en la que tendrá que diligenciar los campos: tipo estudio, grado de escolaridad, institución, programa, fechas, asimismo, deberá cargar el soporte correspondiente.

Formulario "Agregar Documento Soporte Educación" con los siguientes campos:

- Tipo Estudio: Educación formal
- Grado Escolaridad: Profesional (Pregrado)
- Institución: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
- Programa: ADMINISTRACION DE EMPRESAS - Bogotá, D.C.
- Código Único Programa: 953
- Fecha Inicio: 01/01/2013
- Fecha Final: 06/12/2018
- En curso: ☐
- Fecha Expedición del Certificado: dd/mm/aaaa
- Botón: Guardar archivo .pdf

Botón de acción: **Diligenciar todos los campos con los datos solicitados.**

Imagen 6: Indicaciones para seleccionar el archivo para adjuntarlo

(acá se logra ver que si no hay archivo adjunto el botón de “Guardar” no se habilita)

Luego, debe cargar el soporte de educación en formato **PDF** con un **tamaño máximo 2.5 MB**

Formulario "Agregar Documento Soporte Educación" con las siguientes indicaciones:

- En curso: ☐
- Fecha Expedición del Certificado: dd/mm/aaaa
- Cargar archivo .pdf: (con una flecha azul que apunta al botón "Seleccionar archivo")
- Botón: (con un cursor de mano)
- Botón: (resaltado con un círculo verde)
- Botón: (resaltado con un círculo rojo)

Texto de advertencia: Sin archivos seleccionados

Imagen 7: Se debe seleccionar el archivo a cargar

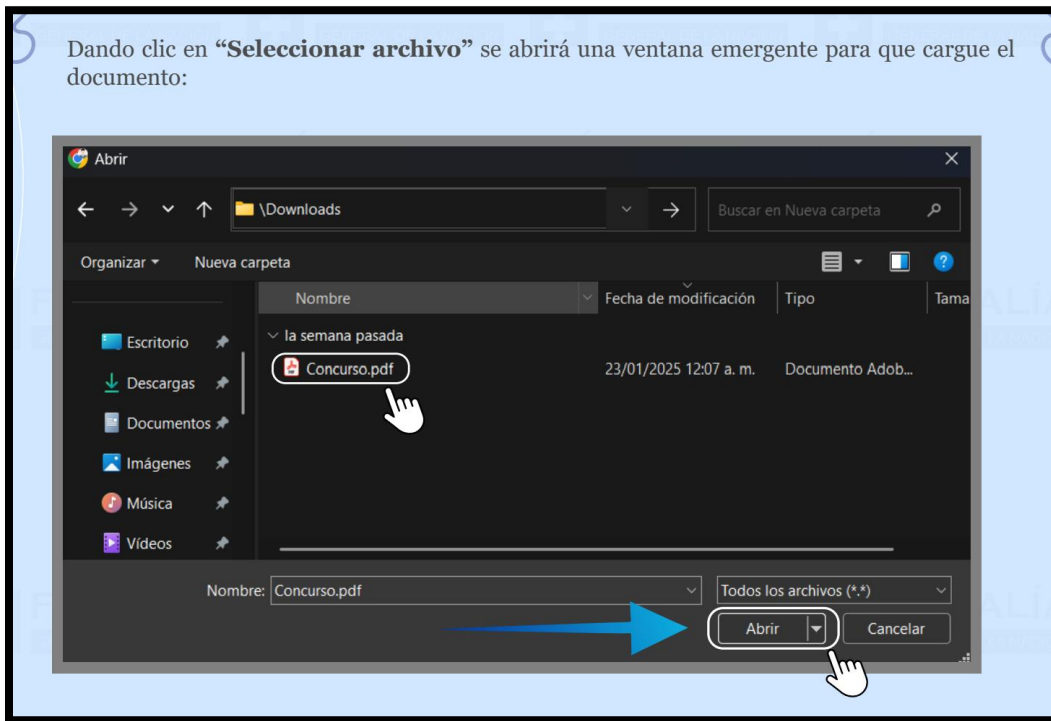


Imagen 8: Visualización del Documento Cargado

Acá se observa el documento cargado y visualizado

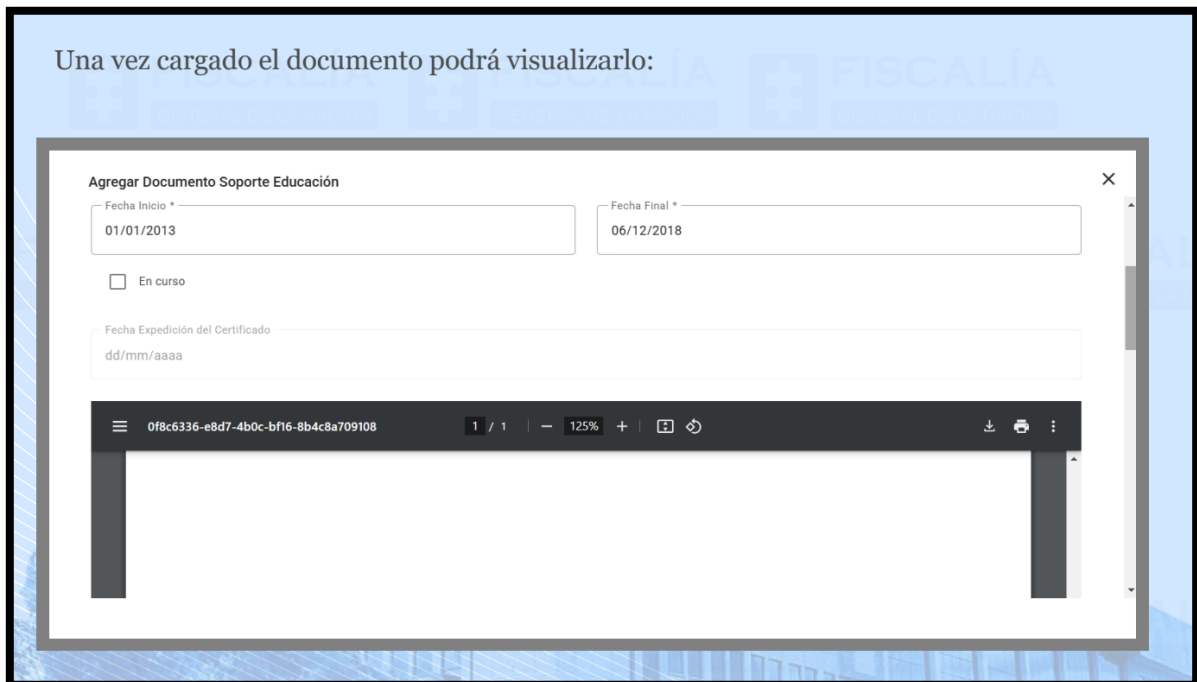
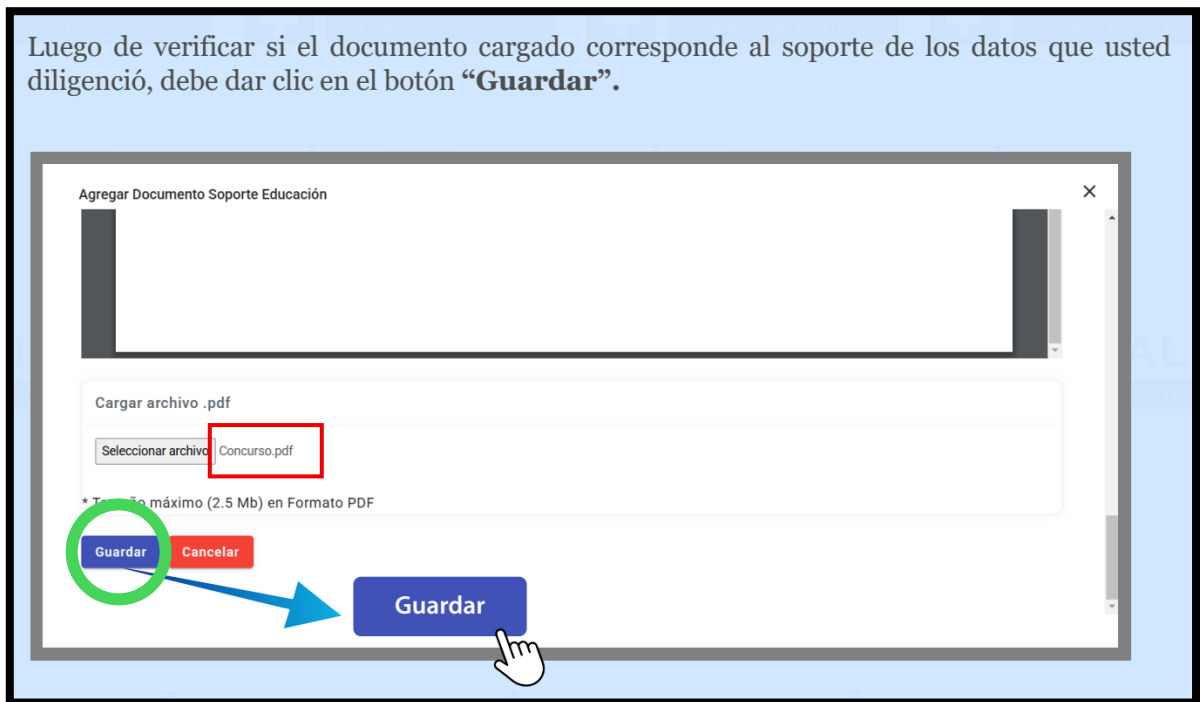


Imagen 9: Guardar el archivo Cargado

(acá se logra visualizar el archivo cargado y con ello se habilita el botón de “Guardar”)

Luego de verificar si el documento cargado corresponde al soporte de los datos que usted diligenció, debe dar clic en el botón **“Guardar”**.



8. A lo largo de toda la guía se observa un patrón repetitivo, consistente en como la plataforma del SIDCA 3 no permite continuar, avanzar y/o guardar la información que se le está registrando sin que se cargue archivo en formato PDF adjunto.

Lo que resulta inconcebible es que el sistema almacene la información que el usuario está registrando aun cuando el botón “Guardar” se encuentra deshabilitado. En estas condiciones, el único botón habilitado es “Cancelar”, cuya función, por definición, debería ser descartar los datos ingresados, no guardarlos.

Este comportamiento contradice los principios básicos de usabilidad y lógica funcional, ya que “Cancelar” no puede interpretarse como sinónimo de “Guardar”. Esta situación puede inducir a error al usuario, comprometer la integridad del proceso de registro y generar desconfianza en el sistema. **(De esta situación no se mencionada nada en la guía de orientación al aspirante, inscripción y cargue de documentos).**

9. Entonces; si el SIDCA 3 me permitió continuar con el registro de mi información académica y de experiencia laboral y la información me quedó guardada y almacenada en el sistema (como lo demuestro en las siguientes imágenes).

- ¿Cuál fue el archivo que se adjuntó y quedó grabado en el sistema para que me permitiera avanzar y crear el registro?
- ¿Como explican entonces que yo tengo en mi usuario SIDCA3 guardada mi educación y experiencia, pero el documento adjunto no aparece si este fue visualizado durante el registro, cargue y guardado de la información?
- ¿Como logré que el botón guardar se habilitara sin tener un documento adjunto?

10. La situación es grave pues nos encontramos ante la palabra de la UT Convocatoria FGN 2024 contra la de un aspirante, quien es la parte más débil en esta relación. El principio de confianza legítima obliga a que el participante pueda confiar en que el sistema registra fielmente las acciones realizadas.

Ahora bien, si el sistema permitió guardar la información, ¿por qué esta no aparece? Y en el evento de que se haya cargado un archivo defectuoso, ¿por qué el sistema no emitió una advertencia o bloqueo? Esto no ocurrió, y en la guía de orientación y cargue de documentos no se contemplaban posibles fallas o mensajes de error de este tipo. Al no advertirse tales situaciones, **lo correcto sería reconocer que la plataforma presentó un fallo y, en consecuencia, permitir el cargue de los documentos.**

Más aún, para qué razón se exige que el aspirante pueda volver a visualizar el archivo cargado mediante el Módulo de Acciones si ya previamente lo había verificado y el sistema le permitió guardar la información sin restricción alguna. Si el sistema validó y aceptó ese guardado, la expectativa razonable del aspirante es que el archivo quedó registrado correctamente.

En virtud del principio de carga dinámica de la prueba, reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, corresponde a la entidad —que dispone de los medios técnicos y registros internos— demostrar de manera fehaciente que el archivo nunca fue cargado o que fue cargado en forma defectuosa, aportando los registros de servidor (logs), bitácoras y evidencias de integridad del sistema durante el período en cuestión.

El aspirante carece de acceso a estos medios y se encuentra en clara desventaja probatoria, por lo que imponerle la carga exclusiva de demostrar el hecho resultaría contrario al derecho al debido proceso y al acceso en igualdad de condiciones a la función pública.

11. Se debe tener en cuenta que la ejecución del concurso de méritos FGN 2024 está a cargo de la Universidad Libre, bajo la modalidad de Unión Temporal, en virtud del contrato FGN-NC-0279 de 2024 suscrito con la Fiscalía General de la Nación, luego de surtirse el correspondiente proceso de licitación pública. En este contexto, me permito presentar a continuación las situaciones reportadas por funcionarios de la Fiscalía General de la Nación a la Unión Temporal, relacionadas con la solución tecnológica implementada, las cuales constituyen evidencia y antecedentes de fallas en la plataforma.

Ítem	Fecha	Medio	Remite	Observaciones
1	31 de enero 2025	Correo Electrónico	Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fiscalía General de la Nación	- Las pruebas se realizaron con base en las funcionalidades descritas en la Guía de Orientación del proceso de Inscripción. No obstante, según nuestro procedimiento de Gestión de Sistemas de Información, este no es el mejor insumo para la ejecución de pruebas Se debe confirmar con el contratista el software funciona hasta los 30.000 usuarios por segundo, pero presenta

Ítem	Fecha	Medio	Remite	Observaciones
				signos de estrés o sobrecarga a partir de los 40.000 usuarios, la pregunta es que si esta plataforma permite el encolamiento de usuarios mayores a 40.000 usuarios
2	14 de Febrero 2025	Correo electrónico	Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fiscalía General de la Nación	- Teniendo en cuenta que esta es la cuarta revisión del aplicativo, es importante disponer de las subsanaciones correspondientes para el próximo 18 de febrero. - Reporta la persistencia de 9 errores técnicos sin resolver en el sistema SIDCA3, muchos de los cuales afectan funcionalidades críticas como almacenamiento, envío de notificaciones, validación de datos y flujo de navegación.
3	25 de Febrero 2025	Correo electrónico	Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fiscalía General de la Nación	una vez realizada la validación de las observaciones que desde la supervisión técnica habíamos enviado, atentamente remito el listado de bugs nuevos encontrados en el ciclo 4 de pruebas y los persistentes del ciclo 1, 2 y 3 del sistema SIDCA 3; esto con el fin de que se realicen las correcciones necesarias y podamos contar con la herramienta disponible esta misma semana
4	5 de marzo 2025	Correo electrónico	Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fiscalía General de la Nación	Remito las observaciones de la Subdirección de Tecnologías de la Información (SubTic) con respecto a las pruebas realizadas el día de hoy a la herramienta SIDCA3. Se debe revisar y tomar la decisión de si se acepta la salida aún existiendo estados (2) novedades.
5	12 de mayo 2025	Informe de supervisión parcial No. 02	Interventor y Supervisor del Contrato	<i>De igual manera se deja constancia que se adelantaron las actividades necesarias para que la etapa de inscripción se desarrollara en debida forma pese a las situaciones presentadas durante los últimos días de inscripción, por la gran cantidad de participantes que interactuaron en la plataforma al mismo tiempo</i>

La anterior información obtenida del SECOP II a la cual se tuvo acceso por ser información pública del sistema, demuestra de una manera clara que la plataforma tecnológica **si tuvo antecedentes de fallas técnicas y relevantes**. La tuvo de manera previa a inscripciones 31 de enero de 2025, cuando funcionarios de la fiscalía mencionaron que la plataforma se presentaba signos de estrés o sobrecarga a partir de los 40.000 usuarios, situación que se repitió durante los últimos días de inscripción **y que fue ratificada por la misma UT en la respuesta a mi reclamación que me brindo el pasado 15 de Julio** (ver imagen 1) pues la cantidad de usuarios estaba cerca a este número.

Entonces ¿Será que la plataforma comenzó a fatigarse por estar ya en uso real por parte de los usuarios y no en pruebas de desarrollo, incluso antes de alcanzar los 40.000 usuarios o por estar muy cerca de este número?

12. La plataforma SIDCA3 estaba sujeta a estrictos Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), aceptados y firmados por la UT, en donde se garantizaba disponibilidad del 99,98%, trazabilidad de los registros, recuperación efectiva de backups y gestión inmediata de fallas. Todos estos parámetros fueron incumplidos, según consta en: i) la reapertura del sistema por fallas técnicas ii) La pérdida de documentos sin trazabilidad ni posibilidad de restauración iii) la falta de evidencia de acciones de mitigación o ampliación de capacidad técnica.
13. Del análisis de los requerimientos técnicos contractuales exigidos por la Fiscalía General de la Nación a la UT CONVOCATORIA FGN 2024, se concluye que el sistema debía garantizar disponibilidad, trazabilidad, respaldo y pruebas técnicas completas antes de ponerse en operación. Sin embargo, los errores reconocidos en correos institucionales, la reapertura del sistema por fallas, y la desaparición de documentos, demuestran que dichos requerimientos no se cumplieron de forma efectiva, **trasladando el perjuicio técnico al concursante, el cual es ajeno a la ejecución del contrato.**

En consecuencia, el no valorar mis documentos no fue resultado de una falla personal, sino de un incumplimiento objetivo, medible y verificable de las obligaciones contractuales de la UT y de la entidad contratante, lo cual vulnera los principios del debido proceso y confianza legítima.

PRETENSIONES

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mérito y acceso al empleo público ordenando lo siguiente:
 - a. Que la UT Convocatoria FGN 2024 reconozca que, debido a la alta concurrencia de aspirantes en los últimos días del concurso, la plataforma SIDCA 3 presentó fallas por congestión que impidieron el correcto almacenamiento de los archivos adjuntos cargados por los participantes; así como que el sistema permite la función de “guardar” sin exigir la previa selección o carga de un archivo adjunto, lo que generó confusiones y errores en el registro de la información.
Igualmente, que se reconozca que en la GUÍA DE ORIENTACIÓN y en la propia plataforma SIDCA 3 no se incluyó advertencia alguna sobre alertas del sistema frente

a posibles errores por cargue de archivos defectuosos, ni se brindaron recomendaciones o especificaciones técnicas —como programas, formatos o configuraciones— necesarias para garantizar el correcto cargue de la documentación, lo cual quebrantó el principio de confianza legítima y afectó el ejercicio pleno de los derechos de los aspirantes.

- b. Que la Comisión de Carrera de la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024 reciban y tengan en cuenta para su incorporación en la plataforma SIDCA 3, los documentos que acreditan mi formación académica y experiencia laboral, los cuales desaparecieron de la plataforma por congestión, circunstancias no imputables al suscrito aspirante. Para tal efecto, solicito que se permita el cargue directo por mi parte o que la UT Convocatoria FGN 2024 proceda a cargarlos en la plataforma en mi nombre, de manera que estos documentos —que se anexan a la presente acción constitucional— puedan llegar a ser considerados en la eventual etapa de valoración de antecedentes en caso de superar las pruebas escritas.
- c. Que la UT Convocatoria FGN 2024 se pronuncie de manera expresa sobre el punto de reclamación indicado en el hecho 3.1 de esta acción constitucional, relacionado con la experiencia laboral certificada por la Dra. Claudia Paola Osorio, la cual fue calificada como “no válida”; y que, en atención a lo señalado por la misma UT en la verificación de requisitos mínimos, dicha experiencia debe ser registrada con el estado “Por calificar”, toda vez que como lo indicó la UT CONVOCATORIA FGN 2024, ya se **“acreditó la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia”**, siendo improcedente entonces asignarle una calificación distinta.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Debido proceso administrativo (Art. 29 CP).

Igualdad (Art. 13 CP).

Acceso a cargos públicos (Art. 40 CP).

Derecho de petición (Art. 23 CP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, arts. 13, 23, 29 y 40.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), principio de verdad material (arts. 3 y 34), valoración integral de pruebas.

Jurisprudencia relevante: Corte Constitucional Sentencia T-658/15 y T-360/20, Consejo de Estado, Sección Segunda, 25 de julio de 2019 (Rad. 11001-03-25-000-2014-00453-00).

La actuación administrativa desconoció el principio de favorabilidad y la obligación de valorar individualmente los soportes aportados por el aspirante, vulnerando el debido proceso y el derecho a acceder a cargos públicos en igualdad de condiciones.

De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-041/23, T-814/15, T-182/16), la tutela procede excepcionalmente cuando una actuación administrativa en concurso público desconoce el análisis de la situación probatoria individual del concursante, especialmente si se acredita el cumplimiento de los requisitos y la exclusión se basa en falencias técnicas no imputables al concursante.

El Consejo de Estado ha señalado que la eficacia, seguridad y respaldo de los medios tecnológicos corresponden a la entidad convocante, máxime cuando se otorga constancia de cargue o historial de actividades digitales.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Copia de la reclamación presentada al SIDCA.
- Copia respuesta a reclamación
- Copia de la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos
- Copias de los documentos que acreditan educación formal y experiencia laboral los cuales desaparecieron de la plataforma SIDCA 3.
 - a. Título en formación profesional en Derecho
 - b. Título de formación académica de Tecnólogo en Logística
 - c. Título de formación académica en Curso Avanzado de Excel
 - d. Título de formación académica en diplomado en sistema penal Acusatorio.
 - e. Certificación laboral de la empresa DELTEC S.A.
 - f. Certificación laboral de la empresa TRABAJAMOS JMC SAS.

- g. Certificación laboral de la empresa PLASTICAUCHO INDUSTRIAL
- h. Certificación laboral del Dr. Herney Moncayo Vélez (con dos periodos de tiempo distintos).
- Correos electrónicos cruzados entre la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024 sobre la ejecución del contrato en relación a la revisión de la plataforma SIDCA 3.

NOTIFICACIONES

Fiscalía General de la Nación Dirección: Diagonal 22B No. 52-01, Bogotá D.C. Correo electrónico contacto@fiscalia.gov.co

Universidad Libre / UT Convocatoria FGN 2024 Dirección: Cra. 70 #53-40, Bogotá Correo electrónico contacto.convocatoriafgn2024@unilibre.edu.co

Atentamente,

Juan Manuel Guzmán Mejía